

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL INICIADÓ POR LA SEÑORA SANDRA YANET BUITRAGO GAMBA EN CONTRA DEL SEÑOR JAVIER OSWALDO MOLINA WALTEROS

Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2019-00257-00
Fecha: 16 de mayo de 2023
Hora de inicio: 11:38 A.M.
Hora de terminación: 11:50 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y ocho minutos de la mañana (11:38 A.M.), del día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal iniciado por la señora SANDRA YANET BUITRAGO GAMBA en contra del señor JAVIER OSWALDO MOLINA WALTEROS, radicado bajo el número 2019-00257, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora SANDRA YANET BUITRAGO GAMBA al correo electrónico sandrabuitrago66@hotmail.com
- La doctora GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE al correo electrónico asoabogar@hotmail.com
- El señor JAVIER OSWALDO MOLINA WALTEROS al correo electrónico javijunio@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora SANDRA YANET BUITRAGO GAMBA y su apoderada, la doctora GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE y el señor JAVIER OSWALDO MOLINA WALTEROS.

Teniendo en cuenta que el señor JAVIER OSWALDO MOLINA WALTEROS se hizo presente a esta diligencia sin apoderado judicial, el Despacho le solicitó que de manera expresa indicara si en ésta contará con representación, a lo cual manifestó su negativa; teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho advirtió que no le es posible realizar controversia alguna en torno al inventario y avalúo a presentarse en esta audiencia por no contar con dicha representación.

Se le concedió la palabra a la doctora GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, quien hizo lectura del acuerdo que se indica a continuación:

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA: vehículo automotor de palcas RMB 553, clase automóvil, marca Renault, modelo 2010, color gris platina, carrocería Sedán, servicio particular, motor F710Q036255, chasis 9FBLSRADBAM030410, Línea Logan Expression, capacidad 5 pasajeros, cilindraje 1598 cc, puertas 4, combustible gasolina, avaluado para el 2023 en DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$12'340.000).

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: deuda Bancolombia, crédito número 110177027 que correspondía a la prenda del vehículo que constituye el único bien de la sociedad conyugal, que fue pagado por la excónyuge SANDRA YANET BUITRAGO GAMBA por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$9'998.084,71).

PARTIDA SEGUNDA: recibo de pago reterfuente y derechos, pagados a SIM de la ciudad de Bogotá el día 22 de abril de 2014 por la excónyuge SANDRA YANET BUITRAGO GAMBA por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$82.000)

Total Pasivos: DIEZ MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10'080.084,71)

Activo bruto: (activos menos pasivos) DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$2'259.915,3).

EL Despacho solicitó suspender la grabación de la audiencia para efectuar claridad en torno al inventario presentado. Se reanudó la grabación a las 11.47 de la mañana concediendo el uso de la palabra a la doctora GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE quien precisó que el pasivo social corresponde a DIEZ MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10'080.084,71) y que, corrigiendo lo adjuntado en el memorial de los inventarios a avalúos allegados al Juzgado respecto a la deuda personal del demandado, se indicó que dicho monto corresponde a un pasivo social. Teniendo en cuenta que no se presentó oposición a los inventarios presentados, el Despacho, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, le impartió su aprobación.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:50 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede verse a través de los siguientes links:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/80d25bb2-4424-4eb3-ae51-0be8c40a6286?vcpubtoken=d0bb46f4-815d-481b-9724-ae8c90ec199e>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e7152bf3-6d61-43cf-8bf1-db89760b69e7?vcpubtoken=9bc1aace-6bdd-492d-b8b9-f3cc6be52900>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS